INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6763-ae89-7a81-91af-91ca-7496-8c4c-170b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DICTAMEN 11/2025

Dña. Encarna CUENCA CARRIÓN
Presidenta

D. Jesús JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente

D. Antonio AMANTE SÁNCHEZ
Dña. María CAPELLÁN ROMERO
Dña. Leticia CARDENAL SALAZAR
D. Alonso GUTIÉRREZ MORILLO
D. Jorge HIERRO TOBALO
D. Pedro José HUERTA NUÑO
D. Ramon IZQUIERDO CASTILLEJO
Dña. Begoña LADRÓN DE GUEVARA PASCUAL
Dña. Ana LEAL CASTILLA
D. José Luis LÓPEZ BELMONTE
D. Carlos LÓPEZ CORTIÑAS
D. Francisco LUNA ARCOS
D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Dña. Mª Ángela MELERO CAMARERO
D. Gonzalo POVEDA ARIZA

Administración Educativa del Estado:
Dña. Susana TEJADILLOS PERONA
Directora Gral. Planificación y Gestión Educativa
D. Carlos SÁNCHEZ HERAS
Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación
D. Félix MARTÍN GÓMEZ
Subdirector General de Ordenación de la FP
Dña. Helena RAMOS GARCÍA
Subdirectora Gral. de Ordenación Académica

D. Andrés AJO LÁZARO
Secretario General

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, con los asistentes relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de orden por la que se modifica la Orden ECD/1767/2012, de 3 de agosto, por la que se regula la expedición del Título de Bachiller correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el alumnado inscrito en los programas de secciones internacionales españolas y «Bachibac» en liceos franceses.

I. Antecedentes y Contenido

Antecedentes

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) prevé, en su artículo 6.9, que el Gobierno podrá establecer currículos mixtos de enseñanzas del sistema educativo español y de otros sistemas educativos, conducentes a los títulos respectivos.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que regula la acción educativa en el exterior, las enseñanzas a través de currículos mixtos de contenidos del sistema educativo español y de los propios de otros sistemas educativos, podrán desarrollarse, entre otros, en centros docentes de titularidad del Estado español, de titularidad mixta con participación del Estado español, en secciones españolas de centros docentes de titularidad extranjera o en instituciones con las que se puedan establecer convenios de colaboración.

Con fecha 16 de mayo de 2005, el Gobierno del Reino de España y el de la República Francesa suscribieron un Acuerdo Marco relativo a programas educativos, lingüísticos y culturales en centros escolares de los dos Estados. En el artículo 7 del mismo se alude a la posible integración

CSV : GEN-6763-ae89-7a81-91af-91ca-7496-8c4c-170b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 19/03/2025 11:12 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 19/03/2025 11:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6763-ae89-7a81-91af-91ca-7496-8c4c-170b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de los currículos respectivos de enseñanza secundaria, con el fin de obtener una doble certificación a través de la creación de exámenes de fin de estudios secundarios binacionales. En el marco de lo anterior, los Gobiernos del Reino de España y de la República Francesa suscribieron *ad referendum* en París, el 10 de enero de 2008, un nuevo Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat*.

El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* del alumnado que curse estudios en centros españoles.

El Real Decreto citado fue desarrollado por la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, que regula el currículo mixto que debe ser implantado en los centros españoles para la obtención de ambas titulaciones de Bachillerato español y de *Baccalauréat* francés. Las materias específicas que deben ser cursadas por el alumnado son "Lengua y Literatura Francesas" e "Historia de España y Francia". La norma regula asimismo la prueba externa a la que deben someterse los alumnos para la obtención de la titulación francesa.

De los Acuerdos internacionales antes referidos derivan tanto el programa para la obtención de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat ("Bachibac") como el programa impartido en las secciones internacionales de lengua española en centros franceses. El Real Decreto 102/2010 estableció en la redacción original de su Disposición adicional única que, dadas las similitudes curriculares y organizativas de los dos programas, el Ministerio de Educación de España debía disponer la expedición del título español de Bachiller a los alumnos de dichas secciones internacionales que, habiendo obtenido el título francés de OIB (*Option Internationale du Baccalauréat*), ante tribunales con participación española, hubieran superado, en el marco del *Baccalauréat*, las pruebas de las materias específicas impartidas en las referidas secciones internacionales de lengua española.

La Disposición adicional única del Real Decreto 102/2010 referida en el párrafo anterior fue desarrollada por la Orden ECD/1767/2012, de 3 de agosto, que reguló la expedición del título de Bachiller, correspondiente a las enseñanzas reguladas por la LOE, para el alumnado inscrito en los programas de secciones internacionales españolas y "Bachibac" en Liceos franceses. Dicha Orden ECD/1767/2012 fue modificada por la Orden EFP/721/2021, de 2 de julio.

Se hace necesaria una nueva modificación de la Orden EFP/1767/2012 puesto que:

- La reforma del *Baccalauréat* que tuvo lugar en Francia en 2021 supuso la creación del *Baccalauréat Français International* (BFI), por lo que se deben realizar las necesarias actualizaciones en la normativa de aplicación. En relación con la citada reforma, además de los cambios que el proyecto va a realizar en la Orden EFP/1767/2012, ya se ha producido la necesaria modificación del RD 102/2010 mediante la disposición final primera del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas

CSV : GEN-6763-ae89-7a81-91af-91ca-7496-8c4c-170b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 19/03/2025 11:12 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 19/03/2025 11:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6763-ae89-7a81-91af-91ca-7496-8c4c-170b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

- Se debe establecer la correspondencia entre las materias de especialidad de la nueva ordenación francesa con las modalidades del Bachillerato español, así como asignar nuevos códigos a los títulos de Bachiller, en función de la modalidad.

- Es preciso actualizar los listados de los centros franceses que cuentan con secciones internacionales españolas o que ofrecen el programa de doble titulación Bachillerato-Baccalauréat (Bachibac) en los anexos II A y II B de la Orden EFP/1767/2012 . Además, el proyecto modifica la Disposición final primera de la Orden EFP/1767/2012 para habilitar a la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación a actualizar los anexos contenidos en la misma.

Por último, se debe citar, respecto a la forma en la que se realiza el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de homologación de títulos extranjeros al título de Bachiller español, la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y se dictan instrucciones para su cálculo.

Contenido

El proyecto de orden ministerial modificativa que se presenta a dictamen consta, además de la parte expositiva, de un Artículo único, compuesto de ocho apartados, y una Disposición final única.

El Artículo único a lo largo de sus ocho apartados modifica la Orden ECD/1767/2012, de 3 de agosto, por la que se regula la expedición del Título de Bachiller correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el alumnado inscrito en los programas de secciones internacionales españolas y "Bachibac" en Liceos Franceses.

El apartado Uno del Artículo único modifica el artículo 1 de la Orden ECD/1767/2012, mientras que el apartado Dos hace lo propio con el artículo 4 de la citada Orden. El apartado Tres proporciona una nueva redacción a su disposición final primera y el apartado Cuatro modifica el anexo I. El apartado Cinco actualiza el anexo II.A y el apartado Seis hace lo propio con el anexo II.B. El apartado Siete modifica el anexo III y, finalmente, el apartado Ocho modifica el anexo V de la Orden ECD/1767/2012.

La Disposición final única regula la entrada en vigor de la norma.

CSV : GEN-6763-ae89-7a81-91af-91ca-7496-8c4c-170b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 19/03/2025 11:12 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 19/03/2025 11:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6763-ae89-7a81-91af-91ca-7496-8c4c-170b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

II. Apreciaciones sobre adecuación normativa

No hay apreciaciones en este apartado.

III. Apreciaciones sobre posibles mejoras expresivas

a) Artículo único, apartado Ocho

Este apartado modifica el Anexo V de la Orden ECD/1767/2012. En dicho anexo figuran las *"INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS PROPUESTAS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE SECCIONES INTERNACIONALES ESPAÑOLAS O «BACHIBAC» EN LICEOS FRANCESES"*. La instrucción número (8) enuncia:

> *" PAÍS Se utilizará el código (F), de acuerdo con la TABLA DE TERRITORIOS impresa a continuación."*

Sin embargo, no figura en el proyecto la citada TABLA DE TERRITORIOS, por lo que se sugiere añadir dicha tabla al final del texto correspondiente a la modificación del Anexo V de la Orden ECD/1767/2012.

IV. Observaciones sobre los aspectos educativos de la norma

a) El Consejo Escolar del Estado valora muy positivamente el programa Bachibac -doble titulación Bachillerato-*Baccalauréat*- que conoce un notable éxito en España y Francia, como se puede apreciar a través de la actualización del Anexo II de la Orden ECD/1767/2012 que se acomete en el proyecto: en Francia se podrá obtener la doble titulación en 125 centros: 17 Liceos franceses con secciones internacionales españolas y 108 Liceos franceses con secciones «Bachibac», mientras que en España el programa Bachibac se puede cursar en 117 centros educativos repartidos por 13 CCAA, además de en el Liceo Español Luis Buñuel de París.

Este programa permite al alumnado, en virtud de la doble titulación, acceder a los estudios superiores y a la formación y actividad profesional de España, Francia y países francófonos en condiciones ventajosas, además de la adquisición de competencias en una lengua extranjera -en este caso francés- correspondientes como mínimo a un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

En otros países los programas de doble titulación se multiplican, debido a las ventajas que conllevan para los estudiantes y de su utilidad en el marco de la construcción europea. Si atendemos al ejemplo de Francia, este país, además del Bachibac, dispone del programa *Abibac*, de doble titulación con Alemania y del *Esabac*, de doble titulación con Italia.

CSV : GEN-6763-ae89-7a81-91af-91ca-7496-8c4c-170b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 19/03/2025 11:12 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 19/03/2025 11:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6763-ae89-7a81-91af-91ca-7496-8c4c-170b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Dados los grandes beneficios que comporta este tipo de programas, para el alumnado y también de cara a la promoción de España y del idioma español, el Consejo Escolar del Estado sugiere estudiar la conveniencia de crear nuevos programas, similares al Bachibac, con currículos mixtos que conduzcan a una doble titulación mediante acuerdos con otros países, siguiendo la regulación prevista en el Artículo 6.9 de la LOE.

b) El Consejo Escolar del Estado observa y valora positivamente el esfuerzo que realiza el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la utilización de un lenguaje coeducativo en la normativa que publica y le insta, en coherencia con la línea de trabajo que se desarrolla en la Ponencia de Coeducación, a seguir avanzando en la medida de lo posible en este sentido, de acuerdo con el principio 11 del artículo 14 de la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres que refiere “la implementación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Madrid, a 18 de marzo de 2025
EL SECRETARIO GENERAL,
Andrés Ajo Lázaro

Vº Bº
LA PRESIDENTA,
Encarna Cuenca Carrión

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN. -

CSV : GEN-6763-ae89-7a81-91af-91ca-7496-8c4c-170b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 19/03/2025 11:12 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 19/03/2025 11:32 | Sin acción específica